

Expediente nº: 166/2026

Propuesta de las Bases Reguladoras para la concesión de premios Gala Drag Queen 2025

Procedimiento: Aprobación de la Bases y convocatoria de las diferentes categorías de premios a otorgar a los participantes en la Gala Drag Queen dentro del Carnaval de Gáldar 2026

A petición de la Providencia de la Alcaldía emitida en fecha 08 de enero de 2026 y, vistos los antecedentes del objeto del expediente que nos ocupa y su carácter de éxito, el cual se encasilla dentro del Plan Estratégico de Subvenciones, y la programación de la Concejalía de Cultura y Fiestas, en el ejercicio de mis funciones de conformidad con el artículo 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito la siguiente,

PROPUESTA DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A LOS PARTICIPANTES EN LA GALA DRAG QUEEN DEL CARNAVAL DE GÁLDAR 2026

PRIMERA. - JUSTIFICACIÓN Y OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de premios de naturaleza económica, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento del turismo, la promoción de la diversidad cultural y de género e impulso de festejos y actividades recreativas para la celebración de la "Gala Drag Queen" dentro del programa del **CARNAVAL DE GÁLDAR 2026** que se celebrará el sábado 7 de febrero de 2026 a las 21.00 horas en el Recinto Cultural de La Quinta (junto al Polideportivo Municipal) premiándose la intervención en dicha gala, para mayor vistosidad de tales fiestas, para lo cual se valorará la originalidad y fantasía del vestuario, así como la exhibición artística sobre el escenario.

El Ayuntamiento de Gáldar en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 25.2, letra m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera como una forma de manifestación cultural y artística la creación y escenificación de espectáculos con Drag Queens, al entender la importancia y peso que tiene este tipo de eventos más que arraigados en la sociedad gran canaria, fundamentalmente como consecuencia de la impronta de las fiestas del Carnaval en todos los municipios de la isla.

A mayor abundamiento, las galas Drags son también un escaparate reivindicativo de la diversidad sexual y de género y sirve como contrapunto para normalizar las diferentes realidades afectivo-sexuales que existen en nuestra sociedad.

SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento para la concesión de estos premios será mediante concurrencia competitiva (art. 23 de la Ley General de Subvenciones) a través de la comparación y valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. El órgano colegiado previsto en la legislación en materia de subvenciones será el Jurado del Concurso.

TERCERA. - FINANCIACIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA

La financiación de los premios se efectuará con cargo al presupuesto de 2026, con una asignación de 11.425,00€ (once mil cuatrocientos veinticinco euros) de la aplicación presupuestaria 330.48000, siempre que cumplan todos y cada uno de los extremos contemplados en las presentes bases.

A tal efecto, se reservará crédito suficiente para el supuesto de que el número máximo de participantes admitidos en el concurso (dieciséis) presenten actuaciones con bailarines y atrezo, y presuponiendo que dichas actuaciones tengan carácter inédito, conforme a lo dispuesto en la base novena. Se procederá una vez realizados los pagos a liberar el crédito no empleado de conformidad con los artículos 31 a 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

CUARTA. - CONVOCATORIA



De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Decreto del Señor Alcalde. La misma será debidamente publicada en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 17 letra b de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de esta inscripción será hasta el 20 de enero de 2026. Los solicitantes podrán presentar instancia a través del formulario habilitado para ello: <https://forms.gle/C3k7SmmHDefUZPr18>

La presentación de la solicitud de participación implica la aceptación por parte del participante de cualquier premio que pudiera derivarse de la presente Gala.

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN

A través del formulario indicado en la base anterior deberán reflejar los siguientes datos y documentos:

- Nombre y apellidos
- Nombre Drag
- Nombre de la fantasía
- Patrocinador/es
- Diseñador/a
- Teléfono
- Adjuntar DNI escaneado del drag participante
- La música del espectáculo, no pudiendo sobrepasar los 4 minutos por participante (base séptima)
- Número de bailarines con los que constará la actuación (base novena)
- Señalar si se va a utilizar *attrezzo* durante la actuación (limitado a 3 metros de altura y 3 metros de altura) (base novena)
- Señala si el espectáculo es totalmente inédito (base séptima y novena)
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones señaladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SÉPTIMA. - NORMAS DEL CONCURSO

Los participantes inscritos en el concurso deberán asistir obligatoriamente al sorteo y presentación de los candidatos de la gala, que tendrá lugar en la fecha y lugar que determine la organización. En caso de no poder asistir, podrán enviar una persona representante autorizada por escrito. No personándose quedarán automáticamente fuera del concurso dando paso al siguiente candidato en la lista de inscritos.

La Gala de elección se celebrará el sábado 7 de febrero de 2026 a las 21.00 horas en el Recinto Cultural La Quinta frente al Polideportivo Municipal Juan Vega Mateos.

Los participantes deberán estar en el recinto donde se celebrará la gala a las 19.30 horas. De no presentarse a la hora establecida quedará descalificado y no podrá participar en el concurso. El drag participante en el momento de su llegada al recinto se identificará ante los miembros de la organización para así verificar su llegada por la Secretaria/o del jurado.

La duración de la actuación no podrá sobrepasar los 4 minutos por participante. La música del espectáculo debe ser enviada mediante el mismo formulario de inscripción donde se habilitará un espacio a tal efecto.

Tendrá la consideración de espectáculo totalmente inédito y, por tanto, podrá incrementar el importe del premio concedido en un 25 % adicional, aquel que no haya sido estrenado en ninguna gala anterior. No se considerará inédito el espectáculo que consista únicamente en un cambio de vestuario y/o de música respecto a actuaciones previas.

Se admitirán un máximo de 16 drags. En caso de recibirse más de 16 inscripciones, el Ayuntamiento de Gáldar, a través de la Concejalía de Cultura, preseleccionará a los drags que considere oportunos.

OCTAVA. - JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN



Para el examen y valoración de la intervención de los participantes en la GALA DRAG QUEEN 2026, se realizará mediante una ponderación de tres (3) jurados distintos. Un jurado técnico formado por hasta tres (3) miembros, un jurado con representantes de los medios de comunicación formado por hasta tres (3) miembros y un jurado de invitados formado por hasta tres (3) miembros. Siendo esto, la cantidad máxima del total de miembros integrantes de estos tres jurados es de nueve (9).

Cada miembro de los jurados realizará una calificación en valor numérico de 1 a 10 puntos. El resultado final de la valoración de cada participante será la suma total de la calificación otorgada por cada miembro. El premio se concederá al participante que obtenga la mayor puntuación.

Se designará un Presidente de los tres jurados, quien dirimirá con su voto de calidad los empates, en caso de producirse.

Los miembros de los tres jurados, incluido el Presidente, serán designados por el Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Cultura y Fiestas de entre personas de reconocido prestigio. Actuará como secretario/a del jurado integrado por los tres jurados, antes señalados, la persona funcionaria designada por el Señor Concejal o bien de entre los miembros del jurado o persona ajena al mismo pero vinculada al Excmo. Ayuntamiento de Gáldar.

En ningún caso, los miembros del jurado podrán ser personas relacionadas con los participantes en el concurso. Cada miembro del jurado otorgará sus puntuaciones de manera autónoma.

El jurado tendrá en cuenta como criterios, a la hora de puntuar, la fantasía y originalidad del vestuario, así como la interpretación, que consistirá en la exhibición artística (playback, coreografía, humor, etc.) durante un período de tiempo no superior a 4 minutos.

Criterios:

- Fantasía y originalidad del vestuario
- Interpretación sobre el escenario

Penalizaciones:

Se penalizará con la pérdida del 50% del cómputo total:

- Si se superan las medidas establecidas en estas bases.
- Si el participante y el traje no estuvieran presentes en el recinto al menos 60 minutos antes del inicio de la Gala.
- Cuando se supere el tiempo máximo de actuación, establecido de 4 minutos.

El fallo del Jurado será **DEFINITIVO** en cuanto a la valoración técnico/artística.

NOVENA- ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano instructor del procedimiento de concesión de los presentes premios será el Técnico de intervención al que le corresponderá la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la instrucción del procedimiento, incluida la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas o entidades participantes.

Con carácter previo a la formulación de la propuesta definitiva de resolución de concesión, el órgano instructor requerirá a las personas o entidades propuestas como beneficiarias para que, aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Emitida la propuesta de resolución definitiva por el órgano de instrucción, y dado que la presentación de la solicitud de participación implica la aceptación por parte del participante de cualquier premio que



podiera derivarse de la presente Gala (según lo dispuesto en la base quinta), el Presidente dictará la resolución de concesión y el reconocimiento de la obligación.

En virtud del artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la justificación de las subvenciones públicas recibidas, no se requerirá al perceptor otra justificación que la acreditación de haber resultado beneficiario, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

DÉCIMA - CUANTÍA Y ABONO DE LOS PREMIOS

El Ayuntamiento de Gáldar gratificará con la cantidad de 100€ a cada uno de los participantes que no resulten premiados, por su participación en la gala y así colaborar con los gastos que puedan tener para presentarse a la misma. Los drags que durante su espectáculo actúen con 2 o más bailarines recibirán 100 euros adicionales, así como quienes utilicen attrezzo, de tal manera que:

- Drag con menos de 2 bailarines y sin attrezzo: 100 euros
- Drag con 2 o más bailarines y sin attrezzo: 200 euros
- Drag con 2 o más bailarines y con attrezzo: 300 euros

El Ayuntamiento otorgará cinco premios económicos para los ganadores que elija el jurado elegido para tal fin.

- Primer premio (Drag Queen): 2.000 €
- Segundo premio (1ª Dama Drag): 1.500 €
- Tercer premio (2ª Dama Drag): 800 €
- Cuarto premio (3ª Dama Drag): 600 €
- Quinto premio (4ª Dama Drag): 400 €

En caso de que un número premiado sea además totalmente inédito y no se haya estrenado en ninguna gala anterior, se sumará un 25% más al premio recibido de tal manera que:

- Primer premio (Drag Queen): 2.500 €
- Segundo premio (1ª Dama Drag): 1.875 €
- Tercer premio (2ª Dama Drag): 1000 €
- Cuarto premio (3ª Dama Drag): 750 €
- Quinto premio (4ª Dama Drag): 500 €

Estos premios estarán sujetos a las posibles retenciones fiscales legalmente establecidas.

Las personas premiadas deberán presentar, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la gala, el modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, con el fin de posibilitar el abono del premio mediante transferencia bancaria.

Dicha documentación podrá presentarse a través de la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Gáldar o mediante el formulario electrónico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, todas las personas premiadas deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, cuando proceda, los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El formulario en Sede Electrónica para realizar el Alta a Terceros el siguiente:

https://galdar.sedelectronica.es/?x=3uRsaex3femfG8AOsUQUe9oIVIE0Ow5QR5oQRHh*VgxbAG5DBnG-vsYCossU74Fz0NtFm6ZN1AcJEU8dQyB1b*ooiHOLIW-BZicwsB9Jb*FViiI-EM78b9LfwE5NviH-8q8-0AMTvhXM07o5nXQvWmbCsth*3muHgdbBsF3u6MvrWvi9grUVk5IkPmOPIMuzQhfuOnvGcb*JKjIQBZU7g

UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La resolución hará constar de forma expresa:

- La relación de participantes.



- Los premiados y las cuantías de los premios.
- La valoración efectuada por los miembros del Jurado.

Todas las notificaciones y comunicaciones del presente procedimiento se llevarán a cabo de conformidad con los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de la concesión de la subvención se dictará por el Alcalde de la Corporación y pondrá fin a la vía administrativa.

El simple hecho de participar en la Gala supone, por parte de los participantes, la plena aceptación de las presentes bases.

DUODÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La presentación de una solicitud para la obtención de subvenciones, así como la percepción de ésta, implicará la aceptación y el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

DECIMOTERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gáldar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 25, de fecha 27 de febrero de 2023; en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente en sesión extraordinaria por el Pleno, el día treinta de octubre de dos mil veinticinco, y habiéndose publicado el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia número 133, en fecha 5 de noviembre de 2025; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

